



Sindicato de Trabajadores – DEVIDA

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Lima, 22 de abril de 2019

CARTA N° 0040 -2019-SINTRADE-SG

Señor
RUBEN VARGAS CESPEDES
Presidentes Ejecutivo de la Comisión Nacional
para el Desarrollo y Vida sin Drogas
Av. Benavides N° 2199-“B”- Miraflores
Lima



Asunto : Implementación de la Instrumentos de Gestión en DEVIDA
Referencia :a) Resolución de Gerencia General N° 048-2019-DV-GG
b) Resolución de Gerencia General N° 061-2019-DV-GG

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para saludarlo y a la vez expresarle la incomodidad de este Sindicato frente a los actos administrativos que tienen incidencia en la gestión del personal que laboramos en esta Comisión Nacional y que se vienen implementando sin la participación de este Sindicato, incumpliendo el acuerdo asumido en el Convenio Colectivo de Trabajo del año 2017.

El primer caso que observamos señor Presidente, es sobre el proceso para la elaboración del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Si bien es cierto que en dos oportunidades hemos participado como invitados para conversar sobre el mencionado proyecto, siendo que en la primera oportunidad y con ánimo proactivo entregamos una sugerencia de estructura organizacional, del cual no supimos de su tratamiento posterior hasta que fuimos invitados a una reunión donde nos fue expuesto un organigrama institucional sobre el que se fundamentaría el nuevo ROF.

Si bien apreciamos que nuestras sugerencias fueron tomadas de alguna manera, sin embargo consideramos que una participación nuestra más activa en este proceso, hubiese enriquecido el debate que debió darse por su importancia y trascendencia de dicho documento de gestión.

Por otro lado, causa extrañeza la disposición dada mediante la Resolución de Gerencia General N° 048-2019-DV-GG del 22 de marzo de 2019, que aprueba la implementación en la entidad del subsistema de Gestión del Rendimiento de SERVIR, sin haberse completado todo el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, como establece las normas de SERVIR, que incluye entre otros, la Organización del Trabajo y su Distribución, la Gestión de la Compensación y la Gestión de Desarrollo y la Capacitación; y más aún, sin haberse concluido con el rediseño organizacional y la actualización de los documentos de gestión de personal, así como sin haberse efectuado el traslado correspondiente de los servidores al Régimen del Servicio Civil, de acuerdo con la 4ta. Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057.

Por lo expuesto, en las condiciones actuales la implementación de dicho subsistema en la entidad es inviable técnicamente, dada la carencia casi absoluta de documentos de gestión que la valide, carencia que ha derivado, por ejemplo, que en un momento determinado más del 80% de los contratos de locación de servicios muestren indicios de “simulación” (con o sin intención) que pueden ser denunciados en vía administrativa o judicial, dado que con mucha frecuencia los locadores de servicios realizan actividades



Sindicato de Trabajadores – DEVIDA

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

con idénticas exigencias a las de los trabajadores el régimen 728 o CAS y que corresponden al objeto o funciones permanentes de la entidad o a actividades que entrañan subordinación.

A los dos casos anteriormente señalados, se ha agregado la sorpresiva modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobada con Resolución de Gerencia General N° 061-2019-DV-GG, y decidida también sin la participación de este Sindicato; ampliando a 46 el número de cargos de confianza, de los 41 aprobados en el año 2017 con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-GG; cantidad que de acuerdo al cálculo efectuado por nuestros profesionales, excede el cinco por ciento (5%) del total de servidores públicos existentes en la entidad, contraviniendo el Artículo 3° del D.S. 084-2016-PCM.

Además, esta ampliación de los “cargos de confianza”, profundiza la desnaturalización de los puestos que tienen carácter técnico administrativo, que por la naturaleza de las funciones, deben ser cubiertos mediante concurso público de méritos; con lo cual se ha establecido en DEVIDA, un régimen dual de puestos técnicos del mismo nivel y calificación que son ocupados por servidores con cargos de confianza, sin mediar procesos de selección; lo cual ha obstruido la posibilidad de ascenso y progresión en la carrera pública de los servidores bajo el DL 728, con las calificaciones y méritos suficientes, vulnerándose de esta manera la norma constitucional y las normas legales vigentes sobre la materia que preservan los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación y de mérito en las relaciones laborales.

Por todo lo señalado, solicitamos la intervención de su despacho para que se deje sin efecto o se enmiende las medidas administrativas, que se vienen tomando y que afectan la estabilidad emocional y tranquilidad de los trabajadores; que no hacen más que generar mayor desorden y desconcierto en la gestión de la institución, dejando en claro que, la presencia de la Junta Directiva del Sindicato en las presentaciones a las cuales fuimos invitados para tomar conocimiento, no constituye de ninguna manera, la conformidad ni aval del Sindicato.

Señor Presidente, entendemos la urgencia y necesidad institucional por formalizar y consolidar sus instrumentos de gestión de personal, que reconocemos están desactualizados y no responden a las exigencias de la Misión de la Entidad, y por ello reiteramos a usted nuestra voluntad permanente de colaboración con los propósitos de mejora y fortalecimiento de la institucionalidad de DEVIDA y la recuperación del sitio que le corresponde; pero sin que se atropellen los derechos laborales y constitucionales que tenemos los trabajadores.

Sin otro en particular, reiteramos a usted nuestra especial consideración.

Atentamente,


SINTRADE
IRENE CASTRO RIVAS
Secretaria General
Sindicato de Trabajadores de DEVIDA


SINTRADE
ALBERTO VIDAL Y PALOMINO
Secretario de Defensa
Sindicato de Trabajadores de DEVIDA